



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de agosto de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-08314/2017 y su glosado expediente N° 00-09124/2017 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes referenciados en el "Visto" de la presente, el docente Eduardo Ernesto Escobar interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución C.D.D.A.C.S. y E. N° 300/17 que lo designó con carácter ordinario o regular en el cargo de profesor titular - dedicación semi-exclusiva en las asignaturas "Seminario de Competencias Básicas en EaD" y "Optativa I: Innovación Tecnológica en Educación" de las Carreras de Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación para las carreras Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación respectivamente.

Que, al efecto, el Causante solicitó que se le restituya el cargo de Profesor Titular - dedicación exclusiva- en las aludidas asignaturas de las mencionas carreras invocando a su favor los antecedentes derivados de la Res. DACS N° 155/03 y la Res. Interdepartamental (D.A.C.S. y E y D.A.C.E.F. yN.) N° 26/04.

Que, en tal virtud, el Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias de la Salud mediante Resolución N° 541/19 rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el docente Eduardo Ernesto Escobar.

Que, cabe destacar que, en virtud de lo establecido en el artículo 101º de la Ord. C.S. N° 107/17 el recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio, razón por la cual se elevan las actuaciones a este Órgano Colegiado para su estudio y decisión.

Que, habiendo dado intervención a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, en Dictamen N° 449/19, expresó lo siguiente: "...que según lo estipulado por el Art. 101º de la Ord. C.S. N° 107/17, dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el Consejo Superior podrá el interesado (Lic. Eduardo Ernesto Escobar) mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso; destacándose que tal extremo no se verificó en el término de ley, teniendo en cuenta que los obrados fueron receptados el día 30/07/2019 (v.fs. 45 vlt). Por tal motivo, en esta instancia doy por reproducido todos y cada unos de los argumentos expuestos en Dictamen N° 645/2018, aconsejando que vuestro Alto Cuerpo Colegiado dicte el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Lic. Eduardo Ernesto Escobar en contra de la R.C.D.D.AC.S. N° 541/2019....".

RESOLUCIÓN N° 913

Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de agosto de 2019.

Que, a su turno intervino la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, quien habiendo analizado el asunto en cuestión emitió dictamen adhiriéndose a lo aconsejado por la Secretaría Legal y Técnica de esta Institución.

Que, en virtud de lo prescripto en el art. 83º de la Ord. C.S. Nº 107/17 y el art. 74º inc. 4) del Estatuto Universitario, el Consejo Superior es competente para entender el recurso incoado garantizándole al administrado el correcto agotamiento de la vía administrativa.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria Nº 07 de fecha 28 de agosto de 2019, resolvió rechazar el Recurso Jerárquico deducido por el docente Eduardo Ernesto Escobar, D.N.I. Nº 14.244.445 (legajo Nº 945) en contra de la Resolución C.D.D.A.C.S. Nº 541/2019, adhiriendo en todos sus términos a los fundamentos esgrimidos en Dictamen Nº 449/19 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, sirviendo estos de fundamento suficiente para el presente acto administrativo.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

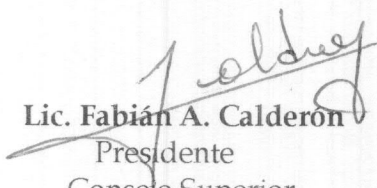
ARTÍCULO 1º: RECHAZAR por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el docente Eduardo Ernesto Escobar, D.N.I. Nº 14.244.445 (legajo Nº 945), en contra de la Resolución C.D.D.A.C.S. Nº 541/2019, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica en su Dictamen Nº 449/19, cuyos términos se comparten, conforme a lo establecido en los Considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al causante de lo resuelto precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39º de la Ordenanza C.S. Nº 107/2017, y hacer saber que tiene expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el artículo 32º de la Ley Nº 24.521.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, regístrese, insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 913


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior